AFLR
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CLARA SILVA DATIVA C.C. 37.822.709**
DEMANDADO: **LUZ KARIME GARCIA ORDOÑEZ C.C. 28.152.218**
RADICADO: **680014003011-2022-00361-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Considerando que la subsanación allegada de forma virtual se presentó en el término concedido, y una vez revisada reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con (el) (los) ORIGINALES DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía a favor de **CLARA SILVA DATIVA** en contra de **LUZ KARIME GARCIA ORDOÑEZ,** por las siguientes sumas:

1. **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,oo)**, por concepto del capital, contenido en la letra de cambio Nº 01 aportada como título base de ejecución.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital indicado en el numeral 1), con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera, que se causen desde el día 16 de enero de 2022, hasta la cancelación total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo con lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, enviando a la dirección física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

<u>TERCERO:</u> REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

<u>CUARTO:</u> LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO